



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Pailón: Ley Autonómica Municipal N° 06/2025, de 10 de abril de 2025.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DISTINCION DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE PAILÓN EN HOMENAJE AL DIA DE LA NIÑA Y DEL NIÑO BOLIVIANO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el gobierno boliviano en 1955, durante la presidencia de Víctor Paz Estensoro, mediante Decreto Supremo N° 04017 de 11 de abril de 1955, instituyó como "Dia del Niño Boliviano" el 12 de abril, a razón de que la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF el 12 de abril de 1952, redactaron la Declaración de Principios Universales del Niño, para protegerlos de la desigualdad y el maltrato, acordando que cada país debería fijar una fecha para festejar a sus niños. En el año 2013 mediante Ley N° 357 de 13 de abril 2013 se abrogó el Decreto Supremo N° 04017 y se instituyó el 12 de abril como día de la Niña y del Niño en el Estado Plurinacional de Bolivia, a iniciativa de la Red Parlamentaria por la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de garantizar y velar por la igualdad y cumplimiento de los derechos fundamentales de la Niña y del niño de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política del Estado, a través de los órganos del Estado y demás instituciones públicas y privadas, en todos sus niveles y las Entidades Territoriales Autónomas, con la finalidad de crear conciencia social y la cultura del buen trato sobre las necesidades y cuidados específicos que requieran las Niñas y Niños bolivianos. Por tal motivo es obligación de la sociedad y del Estado, brindar a los Niños y Niñas un ambiente en el que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Que, la concepción de niñez y adolescencia en nuestro país ha atravesado en los últimas años cambios fundamentales, antes se concebían a las Niñas. Niños y adolescentes como un grupo generacional "objeto de protección", actualmente se los reconoce como "sujetos de derechos" y como "personas en desarrollo", lo que supone reconocerlos como sujetos de cambio, con capacidad de participar en los asuntos que afectan a sus derechos. Las Niñas, Niños y adolescentes son considerados un grupo vulnerable de la sociedad, concebidos como grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

Que, en ese entendido, el objetivo del día del Niño es recordar a la ciudadanía que los Niños son el colectivo más vulnerable y, por tanto, que más sufre las crisis y los problemas del mundo, de igual manera es un día para dar a conocer los derechos de la

“Puerta de la Gran Chiquitanía”

CONCEJO MUNICIPAL

“PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



infancia y concientizar a las personas de la importancia de trabajar día a día, por lo que, resulta imperioso institucionalizar el reconocimiento para las Niñas y Niños que se hayan destacado de manera sobresaliente, tanto en el ámbito académico y/o en ramas de la educación, deportes, talentos y cultura, por lo que, a través de la presente propuesta legislativa se instituye la distinción para las niñas y niños Pailoneños destacados en cada gestión, en homenaje al "Dia de la Niña y del Niño Boliviano", en el Municipio de Pailón, en cinco categorías.

Finalmente, a través del informe de la comisión de educación concluye y recomienda lo siguiente: "... que habiéndose efectuado la correspondiente revisión del proyecto de Ley Municipal para la distinción de niñas y niños del Municipio de Pailón en homenaje al Dia de la Niña y del Niño Boliviano, y no habiéndose encontrado mayores observaciones legales al mismo, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal para que en la Sesión Ordinaria programada se proceda a la aprobación del mencionado proyecto de Ley Municipal con modificaciones, en beneficio de toda la niñez de nuestro Municipio".

Por lo que, en sesión ordinaria y publica de la presente fecha, se consideró y aprobó por unanimidad, en sus dos instancias "En Grande" y "En Detalle", el proyecto de Ley Municipal para la distinción de las niñas y niños del Municipio de Pailón en homenaje al día de la Niña y del niño boliviano.

La Constitución Política del Estado en su artículo 58 establece que "Se considera Niña, niño y adolescente a toda persona menor de edad. Las Niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en esta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de genero y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones".

La Constitución Política del Estado en su artículo 59, Numeral I, determina que "Toda Niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral"; en su numeral V, dispone que el "El Estado y la sociedad garantizaran la protección promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley".

La Constitución Política del Estado en su artículo 60, establece que "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la Niña, Niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2) "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 39)

“Puerta de la Gran Chiquitanía”

CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



"La promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los Niños, son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana, asimismo la Convención, como primera Ley Internacional sobre los derechos de los Niños y Niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención.

La Ley N° 548 (Código Niña, Niño y Adolescente) de 17 de julio de 2014, en su artículo 8 dispone: II. "Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las Niñas, Niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las Niñas, Niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

La Ley N° 357 Dia de la Niña y del Niño en el Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 21 de abril de 2013, en su artículo 1° dispone: "Declarase el 12 de abril Dia de la Niña y del Niño en el Estado Plurinacional de Bolivia". En su artículo 2 prevé "El Estado es responsable de garantizar y velar por la igualdad y cumplimiento de los derechos fundamentales de la Niña y del Niño de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política del Estado, a través de los órganos del Estado y demás instituciones públicas y privadas, en todos sus niveles y las entidades territoriales autónomas. La sociedad en general debe dar cumplimiento a los derechos de las Niñas y los Niños, con el fin de crear conciencia social y la cultura del buen trato sobre las necesidades y cuidados específicos que requieran".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16, numeral 4), establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones el de dictar Leyes Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En el marco legal del ejercicio de la facultad legislativa establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón dicta:

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 06/2025

Dr. Hagapito Castro Vaca.

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN

10 de abril de 2.025

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón,

Sanciona la:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DISTINCION DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE PAILÓN EN HOMENAJE AL DIA DE LA NIÑA Y DEL NIÑO BOLIVIANO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente ley autonómica municipal tiene por objeto instituir las distinciones a las niñas y niños del Municipio de Pailón, en Homenaje al Dia de la Niña y del Niño Boliviano, en cinco categorías, a otorgarse el 12 de abril de cada año.

ARTÍCULO 2 (RESPALDO COMPETENCIAL). - La presente ley autonómica municipal tiene como respaldo competencial el artículo 302, parágrafo I numerales 2 y 39 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3 (FINALIDAD). - La finalidad de la presente Ley Autonómica Municipal es promover y reconocer la participación de las niñas y niños en nuestra sociedad, en el ejercicio de sus derechos, impulsando su protagonismo y ciudadanía

ARTÍCULO 4 (ÁMBITO DE APLICACION). - La presente ley autonómica municipal tiene aplicación en toda la jurisdicción municipal de Pailón y es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera de conformidad al artículo 3 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 5. (DEFINICION). - Para efectos de aplicación de la presente Ley y en estricta aplicación del artículo 5 de la Ley No. 548, Código Niña, Niño y Adolescente, según la etapa de desarrollo, se define niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos.

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



CAPITULO II CONDECORACIÓN, CATEGORÍAS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 6 (ACTO DE CONDECORACIÓN).

- I. El reconocimiento a ser concedido a través de la presente Ley, será entregado en acto público especial, organizada por el Concejo Municipal y la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia.
- II. La condecoración a otorgarse, consistirá en Medallas y Resoluciones (copia autografiada).
- III. La entrega de los reconocimientos será realizada por las Concejalas y los Concejales Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.

ARTÍCULO 7. (CATEGORÍAS Y REQUISITOS). Las distinciones a ser otorgadas a las niñas y niños destacados del Municipio de Pailón, serán en las siguientes categorías:

1. **Categoría Excelencia Estudiantil.** Esta distinción será otorgada a dos (2) niñas y dos (2) niños, destacados de forma sobresaliente, obteniendo los mejores promedios de calificación de la anterior gestión de todas las Unidades Educativas del Municipio a la otorgación del reconocimiento y avalado por la Dirección Distrital de Educación; cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Documentación que avale su excelencia académica.
 - b) Historia de vida y/o curriculum vitae.
 - c) Fotocopia de la Cedula de identidad vigente del postulante.
2. **Categoría Talento Cultural.** Esta distinción será otorgada a dos (2) niñas y dos (2) niños destacados en el área artística y/o cultural, que hubiesen obtenido reconocimientos por su participación; cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Documentación que avale sus logros y reconocimientos presentados por el padre de familia o tutor de la Unidad Educativa, institución o Entidad por la que sobresalió.
 - b) Historia de vida y/o curriculum vitae.
 - c) Fotocopia de la Cedula de identidad vigente del postulante.
3. **Categoría Talento Deportivo.** Esta distinción será otorgada a dos (2) niñas y dos (2) niños o cuando se trate de conjuntos procederá la distinción a los equipos completos y cuerpo técnico destacados en diferentes disciplinas deportivas, que hubiesen logrado puestos destacados en su participación en el ámbito Municipal, Departamental, Nacional o Internacional, logrando algún título, premio o reconocimiento; cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Documentación que avale la obtención del reconocimiento o logro obtenido, presentado por el padre de familia o tutor, club o entidad deportiva que corresponda.
 - b) Historia de vida y/o curriculum vitae.
 - c) Fotocopia de la Cedula de identidad vigente del postulante.
4. **Categoría Niñas y Niños con Discapacidad.** Esta distinción será otorgada a dos (2) niñas y dos (2) niños, que hubiesen sobresalido en el ámbito académico, talento artístico, cultural y/o deportivo; cumpliendo los siguientes requisitos:

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



- a) Documentación que avale sus logros presentados por el padre de familia o tutor, de la Unidad Educativa, institución o Entidad.
 - b) Historia de vida y/o curriculum vitae.
 - c) Fotocopia de la Cedula de identidad vigente del postulante.
5. **Categoría Talento Extraordinario.** Esta distinción será otorgada a dos (2) niñas y dos (2) niños, que hubiesen sobresalido en otros ámbitos no comprendidos en las categorías descritas precedentemente, cumpliendo los siguientes requisitos:
- a) Documentación que avale sus logros presentados por el padre de familia o tutor, de la Unidad Educativa, institución o Entidad.
 - b) Historia de vida y/o curriculum vitae.
 - c) Fotocopia de la Cedula de identidad vigente del postulante.

ARTÍCULO 8. (REQUERIMIENTO DE INFORMACION). - El Concejo Municipal a través de la Comisión respectiva en el marco de la presente Ley, podrá solicitar las certificaciones correspondientes y necesarias a fin de respaldar sus decisiones.

ARTÍCULO 9. (CONSIDERACION Y VOTACION). - La otorgación de las distinciones Municipales establecidas en la presente Ley Municipal, se realizará en Sesión Reservada del Pleno del Concejo Municipal, previo informe de la Comisión Respectiva.

ARTÍCULO 10. (CONVOCATORIA, PLAZO DE PRESENTACION Y POSTULACION).

- I. A efecto de la otorgación de la condecoración, en ocasión de celebrarse el "Dia de la Niña y del Niño Boliviano" cada 12 de abril, el Concejo Municipal de Pailón, deberá emitir la Convocatoria Pública, a través de los medios de comunicación existentes en el Municipio y las Redes Sociales.
- II. La convocatoria deberá ser publicada al menos con 20 días calendario de anticipación al 12 de abril de cada año.
- III. Las niñas y niños postulantes, representados por su padre, madre, tutor legal o institución, deberán dirigir las postulaciones a la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, adjuntando los requisitos documentados que respalden la distinción a la que postulan.

ARTICULO 11. (REMISIÓN). Se dispone la remisión de la presente Ley Autonómica Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 12. (PUBLICACIÓN). Se dispone la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.

CAPITULO III DISPOSICIONES, TRANSITORIA, ABROGATORIA Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Con la finalidad de iniciar con las distinciones a las niñas y niños de Pailón en el mes de abril de la gestión 2025, se autoriza emitir la

“Puerta de la Gran Chiquitanía”

CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz

convocatoria pública por un término de 10 días hábiles y fijar como fecha del acto de distinción el día 29 de abril de 2025.

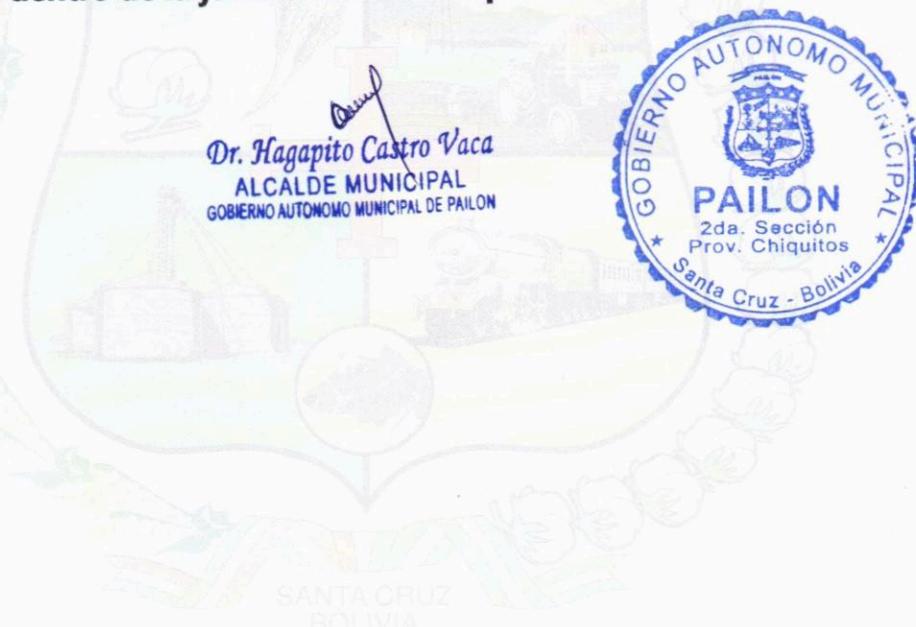
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA. - Se abrogan y derrotan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley.

Es sancionada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pailón a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA FINES LEGALES.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal Autonómica dentro de la jurisdicción Municipal de Pailón.



“Puerta de la Gran Chiquitanía”